

**Fwd: RAD 2021-00218 DTE RENTING TOTAL SA DDO BELEN LOPEZ DE VALENCIA
RECURSO DE REPOSICION**

SANDRA SERNA <sandra-tere@hotmail.com>

Jue 14/10/2021 3:04 PM

Para: Juzgado 34 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado 34 Civil del Municipal de Cali

RAD 2021-00218

DTE RENTING TOTAL SA

DDO BELEN LOPEZ DE VALENCIA

En mi calidad de apoderada me permito adjuntar RECURSO DE REPOSICION en contra del auto interlocutorio No. 777 del 05 de abril de 2021

Anexo (10) folios mas (2) del RECURSO DE REPOSICION

Tarjeta profesional y cédula de ciudadanía

Notificaciones: sandra-tere@hotmail.com teléfono 3106310557

Atentamente,

imagenGet [Outlook para Android](#)**From:** SANDRA SERNA**Sent:** Thursday, October 14, 2021 2:35:20 PM**To:** j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Subject:** RAD 2021-00218 DTE RENTING TOTAL SA DDO BELEN LOPEZ DE VALENCIA RECURSO DE REPOSICION

Juzgado 34 Civil del Municipal de Cali

RAD 2021-00218

DTE RENTING TOTAL SA

DDO BELEN LOPEZ DE VALENCIA

En mi calidad de apoderada me permito adjuntar RECURSO DE REPOSICION en contra del auto interlocutorio No. 777 del 05 de abril de 2021

Anexo (10) folios mas (2) del RECURSO DE REPOSICION

Notificaciones: sandra-tere@hotmail.com teléfono 3106310557

Atentamente,



Libre de virus. www.avast.com

Señor

JUEZ 34o CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

J34cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF.: RAD. 2021-00218

DTE: RENTING TOTAL S. A.

DDA: BELEN LOPEZ DE VALENCIA

SANDRA TERESA SERNA VELASQUEZ, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No1.118283.678 de Yumbo, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No358.698 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la señora **BELEN LOPEZ DE VALENCIA**, mayor de edad y de vecina de este municipio, demandada del proceso de la referencia, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto interlocutorio No 777 del 5 de abril de 2021 de mandamiento de pago, a fin de que se revoque y reponga negándolo conforme a las siguientes **EXCEPCIONES PREVIAS**:

1.- INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES, (ART 97 100, num. 5º C. G. P.). COMPROMISO RESPECTO DE LA OBLIGACION que en forma abusiva llenaron el pagare.

1.- Lo hago consistir en el hecho de que el **PAGARE** suscrito por la demandada (algo que está prohibido por la ley) lo realizo en garantía de pago de las obligaciones emanadas en el contrato de arrendamiento de un vehículo automotor, y para la fecha de presentación de la demanda, **LA ARRENDATARIA** solo adeudaba alrededor de 4 cánones de arrendamiento a razón de \$2.550.000, lo que implica que están cobrando una suma exorbitante para la fecha de presentación de la demanda y si tiene una demanda de restitución del vehículo automotor, implicaría un doble cobro a la demandada.

2.- TRAMITE INADECUADO DE LA DEMANDA, (art. 100 Núm. 7º C.G. P.)

La demanda debe tramitarse como un proceso de restitución derivado de un contrato de arrendamiento de un vehículo, y no como un ejecutivo, por cuanto implica que el **ARRENDADOR** en forma abusiva tiene este proceso ejecutivo con un pagare en garantía, suscrito por la **ARRENDATARIA** hoy demandada, abusivamente, para cobrar las sumas de dinero que él quiera y sin tener nada que ver con el contrato de arrendamiento y en el proceso de restitución para contestar la demanda se debe pagar los cánones de arrendamiento para ser oído la **ARRENDATARIA**, es decir, habría un doble cobro a ella.

3.- PRESCRIPCION EXTINTIVA DEL TITULO VALOR.

La hago consistir en el hecho de que dicho pagare se firmó el 27 de Junio de 2017 y solo se llenó abusivamente hasta el 20 de enero de 2020, cuando mi mandante se encontraba al día en sus pagos, por cuanto solo entro en mora después de agosto o septiembre de 2020, a raíz de la emergencia sanitaria que nos confino a todos y que hizo que los ingresos de la señora BELEN LOPEZ DE VALENCIA, fueran nulos y aun no se ha podido recuperar.

PRUEBAS:

Se sirva decretar, practicar y tener como tales las siguientes:

- 1.- Poder con el cual obro.
- 2.- Copia del Contrato de arrendamiento suscrito con el ARRENDADOR RENTING TOTAL S. A. el 27 de junio de 2017.
- 3.- Se sirva oficiar a la Oficina de reparto de los Juzgados Civiles Municipales de Cali y a los Juzgados Civiles del Circuito de Cali, a fin de certifiquen si existe una demanda de restitución de vehículo automotor propuesta por RENTING TOTAL S. A. Contra BELEN LOPEZ DE VALENCIA.
- 4.- Se sirva oficiar al Juzgado al cual informen fue repartida la demanda o demandas contra BELEN LOPEZ DE VALENCIA a fin de que aporten copia de la demanda y sus anexos para demostrar que efectivamente la única relación comercial con el hoy actor es un contrato de arrendamiento de un vehículo automotor.

ANEXOS: El poder a mi otorgado por el demandado y copia del contrato de arrendamiento de vehículo automotor de fecha junio 17 de 2017 en 10 folios.

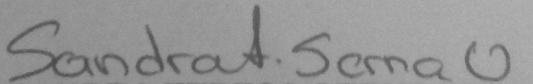
NOTIFICACIONES:

Del actor y su apoderado obra en el expediente.

De la demandada en la Avenida 9 A No17-23 de Cali. Correo electrónico personal no tiene.

De la suscrita en la carrera 47 No49-18, celular 310 631 0557, Cali. Correo electrónico Sandra-tere@hotmail.com

De usted, atentamente,


SANDRA TERESA SERNA VELASQUE Z
C. C. No 1.118.283.678 de Yumbo - Valle
T. P. No 358698 C.S.J

CONTRATO DE RENTING

Entre **RENTING TOTAL S.A.S.**, sociedad comercial constituida mediante documento privado del 16 de marzo de 2011, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 18 de marzo de 2011 bajo el No. 3257 del Libro IX, domiciliada en Yumbo y representada en este acto por **NICOLAS RENDON ESCOBAR**, identificado como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos de este contrato se denominará simplemente **RENTING TOTAL** por una parte, y **BELEN LOPEZ DE VALENCIA**, persona natural domiciliada en CALI e identificada como aparece al pie de su firma, quien para todos los efectos de este contrato se denominará simplemente la **ARRENDATARIA** por la otra, celebran el presente **CONTRATO DE RENTING** al cual se le aplicarán las condiciones contenidas en el contrato marco que previamente han suscrito las partes, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- El objeto del presente contrato es el arrendamiento, la prestación de los servicios adicionales y la instalación de accesorios descritos a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO

Cot.	Marca	Línea	Placa	Kilómetros/ año	Costo Km Adicional	Costo Km No Recorrido	Ciudad de entrega y operación
24956	HONDA	CR-V LX CITY PLUS (2 A GT)		15000	\$639	\$90	CALI

SEGUNDA: SERVICIOS ADICIONALES.- Los siguientes son los servicios adicionales que presta **RENTING TOTAL** y que podrán ser incluidos en el presente **CONTRATO DE RENTING** y cargados al canon de arrendamiento que la **ARRENDATARIA** pague por cada vehículo:

Identificación de Servicios Incluidos en el Contrato	SI / NO
Matricula Inicial	SI
Mantenimiento Preventivo	SI
Mantenimiento Correctivo	SI
Cambio de Llantas	NO
Vehículo Sustituto	NO
Renting Delivery	NO
Impuesto de Rodamiento	SI
Seguro Todo Riesgo	SI
Soat	SI
Revisiones Tecnicomecanica	SI
Afiliación Transportadora	NO
Afiliación Servicio Especial	NO
Impuestos, Tramites o Permisos, relacionados con las actividades propias de la Arrendataria	NO
Restricciones de Uso o circulación en zonas determinadas	NO

TERCERA: ACCESORIOS INSTALADOS:

PELICULA DE SEGURIDAD
SEGUROS ESPEJOS

CUARTA: CANON Y FORMA DE PAGO.- La **ARRENDATARIA** pagará a **RENTING TOTAL**, a partir del momento de la entrega del vehículo, el canon de arrendamiento pactado entre las partes, de acuerdo a la forma, plazos, valores y servicios establecidos entre las partes indicados la presente cláusula. En caso de que las normas tributarias lo establezcan, la **ARRENDATARIA** pagará el valor correspondiente al impuesto a las ventas (I.V.A.) sobre el canon de arrendamiento, conforme a las normas vigentes sobre la materia.

El canon pactado es variable y estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. El indicador de referencia para la liquidación del canon será la D.T.F. vigente al momento de la facturación.
2. El valor del canon a pagar será modificado si el indicador de referencia del mes liquidado difiere en más de cien (100) puntos básicos respecto a aquel que sirvió como base para el cálculo del canon del periodo anterior.

La **ARRENDATARIA** pagará a **RENTING TOTAL** el canon de acuerdo a los términos descritos a continuación:

Canon mensual antes de I.V.A. primer período	\$ 2,550,000
Tasa aplicable	DTF (5.89% T.A.)
Fecha de pago del canon	Día 10 de cada mes (aprox.)
Periodicidad	Mensual
Modalidad	Anticipado

PARAGRAFO: En caso de mora en el pago de los cánones la **ARRENDATARIA** reconocerá intereses de mora a la tasa máxima autorizada por las normas vigentes y certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. El reconocimiento de estos intereses no extinguirá la obligación principal incumplida.

QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.- La duración del presente contrato es de 60 meses. Si EL **ARRENDATARIO** con un mes de anticipación no manifiesta su intención de darlo por terminado, el presente contrato se entenderá prorrogado por un término de un año.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de terminación unilateral del **CONTRATO DE RENTING** antes vencimiento del plazo estipulado, por parte de la **ARRENDATARIA**, esta reconocerá a título de indemnización a **RENTING TOTAL**, una suma equivalente al 30% de los cánones restantes para la terminación del **CONTRATO**. En todo caso esta suma no podrá ser inferior al valor equivalente a tres (3) cánones vigentes al momento de la terminación.

PARAGRAFO SEGUNDO: A la terminación del presente contrato de **RENTING** por cualquier causa, LA **ARRENDATARIA** se obliga a entregar el vehículo objeto del presente contrato en el mismo estado de conservación en que le fue entregado, salvo el desgaste por uso normal, libre de gravámenes, pendientes judiciales, multas y en general de cualquier limitación al dominio que pueda afectar la libre disponibilidad del vehículo.

PARAGRAFO TERCERO: Esta restitución deberá realizarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la terminación del contrato en las instalaciones de **RENTING TOTAL** o en el lugar del país que ésta determine. En caso de no proceder a la restitución dentro de los plazos y términos establecidos en esta cláusula, la **ARRENDATARIA** reconocerá a **RENTING TOTAL** el valor proporcional en cánones sobre los días de retardo que transcurran para la restitución de vehículo.

PARAGRAFO CUARTO: Para la entrega del vehículo una vez terminado el presente contrato, se levantará un acta de entrega provisional suscrita por las partes en la cual se indicarán las condiciones en que se encuentra el vehículo a la vista y dentro de los quince días hábiles siguientes, **RENTING TOTAL** efectuará un peritaje técnico al vehículo con el fin de determinar las condiciones técnicas en las que se encuentra el carro. El resultado del peritaje se le informará al **ARRENDATARIO** con el fin de que proceda al pago de los arreglos a que haya lugar y que no corresponden al desgaste normal del vehículo por su uso. En este caso **EL ARRENDATARIO** debe pagar adicional un 10% por gastos de administración (valor de la reparación antes de IVA).

SEXTA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO: Son las intervenciones periódicas que requieren los vehículos de acuerdo a las especificaciones y recomendaciones de los fabricantes de los mismos. Estas actividades se encuentran detalladas en la siguiente tabla:

SISTEMA	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
Motor	Verificar niveles de fluidos y agregar si fuera necesario	Periódica
Motor	Cambio de aceite y filtro motor	Periódica
Motor	Cambio filtro de aire	Periódica
Motor	Cambio filtro de combustible	Periódica
Motor	Inspección distribución de encendido y sistema de control	Periódica
Motor	Cambio correa distribución	Periódica
Motor	Inspección y ajuste correas motrices	Periódica
Motor	Cambio correa alternador	Periódica
Motor	Inspección sistema control acelerador	Periódica
Motor	Verificar velocidad de ralentí	Periódica
Motor	Verificar avance encendido	Periódica
Motor	Calibración de válvulas	Periódica
Motor	Verificar CO (Velocidad de marcha en vacio)	Periódica
Motor	Verificar sistema de escape	Periódica
Motor	Cambiar aceite transmisión	Periódica
Eléctrico	Revisión funcionamiento general de luces	Periódica
Eléctrico	Verificar funcionamiento indicadores tablero instrumentos	Periódica
Eléctrico	Limpiar, chequear y calibrar bujías	Periódica
Eléctrico	Cambio bujías	Periódica
Eléctrico	Inspección cableado encendido	Periódica
Eléctrico	Cambio cables de encendido	Periódica
Eléctrico	Verificar batería y recargar si fuera necesario	Periódica
Eléctrico	Verificar sistema de carga y sus componentes	Periódica
Eléctrico	Cambio de batería	Periódica
Frenos	Verificar nivel liquido frenos	Periódica
Frenos	Verificar pastas y bandas freno	Periódica
Frenos	Verificar mangueras, tuberías, deposito, discos y tambores de freno	Periódica
Frenos	Ajustar juego libre freno parqueo, pedal freno y pedal embrague	Periódica
Frenos	Cambio pastas y bandas frenos	Periódica
Frenos	Cambio liquido frenos	Periódica
Llantas	Revisar, rotar y controlar presión llantas	Periódica
Llantas	Balanceo llantas	Periódica

SISTEMA	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
Dirección	Verificar funcionamiento general de la dirección y sus componentes	Periódica
Dirección	Alineación dirección	Periódica
Suspensión	Inspección y ajuste de componentes	Periódica
Suspensión	Engrasar puntos de lubricación necesarios	Periódica
Refrigeración	Verificar nivel líquido refrigerante	Periódica
Refrigeración	Inspección mangueras y conexiones sistema de refrigeración	Periódica
Refrigeración	Cambio líquido refrigerante	Periódica
Calefacción	Verificar funcionamiento de la calefacción	Periódica
Aire Acondicionado	Verificar funcionamiento aire acondicionado	Periódica
Aire Acondicionado	Cambio de filtros	Periódica
Aire Acondicionado	Cambio correa aire acondicionado	Periódica

SEPTIMA: MANTENIMIENTO CORRECTIVO: Por este servicio se incluyen las intervenciones que requieren los vehículos como consecuencia del desgaste natural de las piezas de los vehículos, diferentes a las establecidas para el mantenimiento preventivo. Están excluidas de esta definición las reparaciones que sean fruto de siniestros o colisiones.

El trámite ante la compañía de seguros por concepto de las reparaciones objeto de siniestros o colisiones serán gestionadas por **RENTING TOTAL** y el deducible producto del siniestro o colisión, será asumido por **LA ARRENDATARIA** de acuerdo a la liquidación efectuada por la compañía de seguros independientemente de quien tenga la responsabilidad en el accidente. En caso que dicho siniestro o colisión no sea asumido por la compañía de seguros, el valor de la reparación será asumido por **LA ARRENDATARIA**.

LA ARRENDATARIA autoriza a **RENTING TOTAL** a efectuar el pago del deducible y de las reparaciones objeto de colisiones o siniestros que no se encuentren cubiertos por la póliza. En tal caso **RENTING TOTAL** cobrará a **LA ARRENDATARIA** el valor del deducible o reparación más un 10% adicional por concepto de gastos de administración

PARAGRAFO: Todo mantenimiento correctivo que no haya sido contratado a **RENTING TOTAL** y que lo lleve a cabo **RENTING TOTAL**, generará un 10% adicional (valor de la reparación antes de iva) por concepto de gastos de administración.

OCTAVA: MANTENIMIENTO TOTAL: por este servicio se entiende el suministro del mantenimiento preventivo, correctivo y de llantas.

NOVENA: CAMBIO DE LLANTAS: Es el derecho que posee la **ARRENDATARIA** durante la vigencia de los **CONTRATOS DE RENTING** para el reemplazo de las llantas de los vehículos en caso de que el juego actual presente el desgaste certificado por el taller autorizado de la marca que determine su cambio.

En caso que una llanta deba ser sustituida por ruptura o golpes sin que esta haya alcanzado su vida útil, esta será reemplazada y será cobrada a la **ARRENDATARIA** más un 10% adicional por gastos de administración.

La **ARRENDATARIA** podrá gestionar por su cuenta el reemplazo de las llantas averiadas siempre y cuando la nueva llanta no altere las especificaciones originales del vehículo. En todos los casos la **ARRENDATARIA** deberá informar a **RENTING TOTAL** del daño y poner en conocimiento el reemplazo.

DÉCIMA: RENTING DELIVERY: Es el servicio por el cual un funcionario designado por **RENTING TOTAL** se encarga de trasladar el vehículo entregado en **RENTING** hasta el lugar determinado para realizarle actividades de mantenimiento y de devolverlo luego de realizadas dichas actividades siempre y cuando lo hubiere contratado **EL ARRENDATARIO**.

DECIMA PRIMERA: VEHÍCULOS SUSTITUTOS: Es aquel vehículo de reemplazo que **RENTING TOTAL** entregará a la **ARRENDATARIA** siempre y cuando lo hubiere contratado en los siguientes eventos y sobre el cual continuaran las responsabilidades estipuladas en el presente contrato:

- a. Cuando el vehículo entregado en calidad de **RENTING** a la **ARRENDATARIA** debe ingresar a un mantenimiento (preventivo o correctivo) cuya duración sea superior a 48 horas continuas y hasta que finalice la reparación.
- b. Cuando el vehículo entregado en calidad de **RENTING** ingrese al taller como consecuencia de un siniestro y este sea por una pérdida parcial por daños o hurto. En este evento se entregara vehículo sustituto a partir de la fecha en que el cliente haya entregado a la aseguradora la totalidad de los documentos exigidos por esta para legalizar la reclamación y hasta que finalice la reparación.
- c. Cuando el vehículo entregado en calidad de **RENTING** ingrese al taller como consecuencia de un siniestro y este sea por una pérdida total por daños. En este evento se entregara vehículo sustituto a partir de la fecha en que el cliente haya entregado a la aseguradora la totalidad de los documentos exigidos por esta para legalizar la reclamación y hasta que la aseguradora declare el vehículo como pérdida total, evento en el cual el arrendatario devolverá el vehículo sustituto de manera inmediata a la notificación efectuada por la aseguradora y se suscribirá un nuevo contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El vehículo sustituto se empleará solamente para suplir las necesidades de transporte de la **ARRENDATARIA**, evento en el cual **RENTING TOTAL** no está obligada a proporcionar un vehículo de iguales especificaciones, características y condiciones del vehículo entregado inicialmente en Renting. En todo caso, los vehículos sustitutos se entregarán mediante un acta de entrega suscrita por ambas partes y su uso estará sujeto a las condiciones establecidas en este contrato y las condiciones del seguro serán las propias del seguro de dicho vehículo sustituto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los casos indicados en los literales b y c, el vehículo a entregar será bajo las condiciones de la póliza que cubre el vehículo objeto del presente contrato de **RENTING** y una vez venza el plazo se continuará con un vehículo sustituto a cargo de **RENTING Total**.

DECIMA SEGUNDA: SEGURO DE VEHÍCULOS: RENTING TOTAL será responsable de asegurar y mantener amparado el vehículo mediante su póliza global de seguro contra los riesgos de pérdida total o parcial por daños, hurto en todas sus modalidades, responsabilidad civil y las coberturas señaladas en dicha póliza. La **ARRENDATARIA** declara conocer y aceptar los términos de esta póliza para todos los amparos que comprende y declara que informará del siniestro de manera inmediata a **RENTING TOTAL** y efectuará también de manera inmediata las gestiones y las reclamaciones correspondientes ante la compañía aseguradora.

PARAGRAFO: El valor del deducible y todo valor que no cubra la póliza del vehículo por motivo de un siniestro, independientemente que sea o no responsabilidad de la **ARRENDATARIA** será asumido por **LA ARRENDATARIA**. En caso de que la aseguradora se negare a autorizar el reclamo, los costos de reposición, reparación del vehículo y/o el pago de perjuicios correrán por parte de la **ARRENDATARIA**.

DECIMA TERCERA: KILOMETRAJE CONTRATADO.- Si al momento de la terminación del **CONTRATO DE RENTING** existe una diferencia entre el kilometraje contratado de recorrido y el kilometraje total recorrido, entonces se procederá de la siguiente manera:

1. **RENTING TOTAL** reconocerá a la **ARRENDATARIA** el valor en defecto del total contratado si el kilometraje total recorrido es inferior al kilometraje estimado. **PARAGRAFO:** Este valor **NO** se reconocerá en caso de que **LA ARRENDATARIA** termine el presente contrato de manera anticipada, sin perjuicio del cobro de las penalidades que para el efecto estipula el contrato.

2. La **ARRENDATARIA** reconocerá a **RENTING TOTAL** el valor en exceso entre el kilometraje contratado y el kilometraje total recorrido.

Se determinará un valor de costo por kilómetro no recorrido al igual que un valor por kilómetro recorrido en exceso, los cuales serán tomados como base de liquidación para los efectos de esta cláusula. En todo caso, habrá reconocimiento o cobro de la diferencia en kilometraje si los valores obtenidos están por fuera de los siguientes márgenes de tolerancia: (i) En exceso más de 5000 kilómetros; y (ii) En defecto menos de 5000 kilómetros, siempre y cuando el término de duración del contrato se haya cumplido, o proporcional al término de duración del contrato realmente ejecutado, en caso de que éste se termine de manera anticipada.

La **ARRENDATARIA** se obliga a suministrar a **RENTING TOTAL** cada vez que lo requiera, el kilometraje recorrido del vehículo objeto del **CONTRATO DE RENTING** con el fin de evaluar su exceso o su defecto y establecer promedios de kilómetros recorrido por la **ARRENDATARIA**. De acuerdo a esta información, las partes podrán determinar la modificación del kilometraje contratado a recorrer por año de duración del contrato, modificando el valor del canon de arrendamiento.

DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en este contrato, las partes se obligan especialmente a:

1. Obligaciones de la **ARRENDATARIA**:

- a. Recibir el vehículo objeto del **CONTRATO DE RENTING**
- b. Pagar el canon de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
- c. Cumplir y acatar las normas y reglamentos de tránsito y transporte vigentes, así como cumplir con los respectivos gravámenes por el uso del vehículo y asumir por su cuenta el valor de las multas o sanciones que los respectivos organismos impongan por el incumplimiento de estas normas o reglamentos.
- d. Abstenerse de trasladar el vehículo objeto del **CONTRATO DE RENTING** por fuera del territorio de la República de Colombia.
- e. No permitir sin la autorización de **RENTING TOTAL** el uso del vehículo por parte de terceros que no tengan vínculo laboral directo o parentesco con **EL ARRENDATARIO** ni entregarlos para su explotación como tampoco ceder o subarrendar la posición contractual en el **CONTRATO DE RENTING** sin la previa autorización de **RENTING TOTAL**.
- f. Llevar el vehículo a los sitios previamente indicados por **RENTING TOTAL** para efectuar los respectivos mantenimientos que requieran.
- g. No alterar o modificar los componentes del vehículo, sus registros u odómetros.
- h. Permitir a **RENTING TOTAL** llevar a cabo las revisiones y mantenimientos periódicos o correctivos que requiera el vehículo tendientes a mantener su buen estado y a conservar las garantías ofrecidas por su fabricante, e igualmente a seguir y acatar las condiciones técnicas de operación descritas en los manuales del fabricante o en las recomendaciones proporcionadas por **RENTING TOTAL**, del proveedor o del asegurador del vehículo.
- i. No reemplazar o modificar las piezas, partes o repuestos del vehículo, ni hacer cambios o transformaciones sin la previa autorización de **RENTING TOTAL**. En caso de terminación del **CONTRATO DE RENTING**, la **ARRENDATARIA** podrá retirar aquellas mejoras o componentes que haya incorporado o instalado en el vehículo con autorización de **RENTING TOTAL**, siempre y cuando el retiro de estos componentes no altere la funcionalidad, originalidad o implique el deterioro material o estético de otros componentes del vehículo. En este evento no se generarán compensaciones, derechos de retención o indemnizaciones a favor de la **ARRENDATARIA**.
- j. Informar por escrito y de manera inmediata a **RENTING TOTAL** la existencia o inicio de cualquier actuación administrativa o judicial que involucre al vehículo.
- k. Abstenerse de utilizar el vehículo para el transporte de mercancías especiales o peligrosas, inflamables, explosivas, ilícitas, radioactivas, tóxicas o realizar actividades ilícitas como contrabando o transporte de sustancias ilícitas o controladas.
- l. Realizar periódicamente el aseo externo e interno del vehículo.
- m. Asumir los costos de mantenimiento no incluidos en el contrato y las reparaciones por daños que ocurran al vehículo y que no sean cubiertos por la póliza de seguros o cuyo valor de reparación

sea inferior a las tarifas mínimas de deducibles establecidas por las compañías aseguradoras. En estos eventos, los mantenimientos deberán ser efectuados mediando la intervención de **RENTING TOTAL**.

- n. Asumir los deducibles pactados en la póliza
 - o. En caso que el vehículo sea matriculado para el servicio "público", la **ARRENDATARIA** se compromete a dar cumplimiento con las obligaciones de afiliación a la empresa transportadora que implica el uso de este tipo de vehículos, con la previa autorización de **RENTING TOTAL** y en general toda la normatividad vigente sobre la materia.
 - p. Informar por escrito a **RENTING TOTAL** cualquier cambio de domicilio o residencia o el cambio de uso del vehículo indicado en el **CONTRATO DE RENTING**. En dicho evento, las condiciones del **CONTRATO DE RENTING** podrán ser variadas por **RENTING TOTAL** de acuerdo a las condiciones de representación del fabricante del vehículo, talleres de servicio, y aseguradores, entre otros, dispuestos en el nuevo domicilio o lugar de residencia de la **ARRENDATARIA**.
 - q. En caso de presentarse un siniestro con el vehículo sustituto, **RENTING TOTAL** se obliga a pagar dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega del vehículo ya reparado al proveedor designado por la Aseguradora y/o a **RENTING TOTAL**, el valor correspondiente al deducible y demás valores que excedan la cobertura de la póliza tales como daños materiales, lucro cesante, daño emergente y demás que se generen con el siniestro presentado.
2. Obligaciones de **RENTING TOTAL**:

- a. Entregar el vehículo a la **ARRENDATARIA** de acuerdo a los términos establecidos en el **CONTRATO DE RENTING** debidamente matriculados y cumpliendo todos los requisitos exigidos por las normas nacionales de tránsito para su operación y circulación dentro del territorio nacional.
- b. Permitir el uso y goce del vehículo durante la vigencia del **CONTRATO DE RENTING** y por lo tanto librarlo o salir al saneamiento de toda perturbación ilegítima que impida el uso y el goce y que sea imputable a **RENTING TOTAL**.
- c. Mantener vigentes para el vehículo durante la duración del **CONTRATO DE RENTING** los documentos de tránsito exigibles por las autoridades nacionales tales como revisiones técnico mecánicas, Seguros Obligatorios contra Accidentes de Tránsito, entre otros y pagar los impuestos sobre el vehículo de acuerdo a las normas sobre la materia. Están excluidos de esta obligación aquellos impuestos, trámites, permisos o documentos que tengan relación con las actividades propias de la **ARRENDATARIA** o con restricciones de uso o circulación en zonas determinadas.
- d. Prestar a los vehículos entregados aquellos servicios descritos en el **CONTRATO DE RENTING**.
- e. Coordinar con la **ARRENDATARIA** las fechas o épocas en que ésta deberá realizar los mantenimientos o revisiones necesarias para la obtención de los documentos de tránsito requeridos por las normas nacionales.

DECIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL. El incumplimiento por parte de la **ARRENDATARIA** de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato, lo constituirá en deudora de una suma equivalente al 30% del valor total del contrato en el momento en que tal incumplimiento se presente.

Se entenderá en todo caso que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que **RENTING TOTAL** podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de daños y perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y **EL ARRENDATARIO** renuncia expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlo en mora del pago de ésta o cualquier otra obligación derivada del presente contrato. **EL ARRENDATARIO** reconoce mérito ejecutivo al presente Contrato, por lo que dicha suma podrá cobrarse mediante la vía ejecutiva.

DECIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Serán causales de terminación del presente contrato las siguientes:

- 1. El incumplimiento de una de las partes de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

2. Vencimiento del plazo
3. El no pago oportuno de los cánones por parte de la **ARRENDATARIA** a **RENTING TOTAL**.
4. El uso indebido de los vehículos por parte de la **ARRENDATARIA**;
5. Por renuencia de la **ARRENDATARIA** a recibir los vehículos descritos en el **CONTRATO DE RENTING**.

PARÁGRAFO: La **ARRENDATARIA** renuncia expresa y voluntariamente a cualquier derecho de retención que tenga sobre el vehículo entregado en desarrollo de este contrato y a la constitución en mora, la cual existirá desde el mismo momento en que se produzca el incumplimiento de sus obligaciones. Igualmente la **ARRENDATARIA** autoriza expresa y voluntariamente a **RENTING TOTAL** para que en el evento de abandono del vehículo o incumplimiento parcial o total del presente contrato, **RENTING TOTAL** pueda proceder al retiro del vehículo sin necesidad de orden judicial, bastará el requerimiento policivo y la certificación de abandono o incumplimiento. Lo anterior con el ánimo de garantizar la integridad del(los) vehículo(s) objeto de este contrato. La **ARRENDATARIA** renuncia desde ya al inicio de cualquiera reclamación administrativa, civil, policiva o judicial en contra de **RENTING TOTAL**, como consecuencia de la aplicación y ejecución del presente párrafo.

DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- El presente contrato se regirá por la legislación de la República de Colombia.

Toda controversia que se presente entre las partes con relación a la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato se someterá en primera instancia a una etapa de arreglo directo entre las partes dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir del día en que se suscite la controversia. Si durante este término las partes no han logrado un acuerdo que ponga fin a la diferencia, las partes podrán acudir a los medios de defensa judicial establecidos en la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO O BASES DE DATOS CREDITICIAS.- La **ARRENDATARIA** autoriza expresa y voluntariamente a **RENTING TOTAL** o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a mi comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países de la misma naturaleza, a la Central de información **DATA CREDITO** o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos, cualquier otra Entidad Financiera de Colombia o a quien represente sus derechos. Conozco que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a mis obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al Mercado sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y obtengan acceso a la Central de Información **DATA CREDITO** o a cualquier otra entidad pública o privada que administre o maneje bases de datos podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Mis derechos y obligaciones, así como la permanencia de mi información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, estoy enterado. En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe, a favor de un tercero, una cesión de derechos a cualquier título de las obligaciones a mi cargo, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, autorizo a la central de Información a que, en su calidad de operador, ponga mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

DECIMA NOVENA: AUTORIZACION DE USO DE DATOS PERSONALES: En virtud de la relación contractual establecida entre las partes autorizo a **RENTING TOTAL SAS** para tratar, usar, transmitir y transferir mis datos personales a cualquier responsable o encargado de datos que estime la empresa, ubicado en Colombia o en el

exterior, incluso en países que no cuenten o no estén certificados con niveles adecuados de protección de datos personales.

Declaro que he sido informado sobre el tratamiento al que será sometida la información por mi suministrada, el cual consiste en consultar, verificar, reportar, suministrar, analizar, recolectar, almacenar, archivar, usar, circular, registrar, compartir, administrar, confirmar, suprimir y actualizar mi información de carácter personal que haya sido por mi suministrada o que sobre mí se recoja.

En cualquier momento tendré derecho a conocer, actualizar, rectificar y eliminar los datos personales de los cuales soy titular, mediante los procedimientos establecidos por **RENTING TOTAL**, contactándome con esta al E-mail _____. Declaro que toda la información suministrada es verídica, que conozco y acepto todas las condiciones establecidas, así como los derechos que la ley me otorga sobre la materia.

VIGESIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Toda modificación, total o parcial, a las condiciones establecidas en este contrato deberá constar por escrito y deberá contar con la firma de ambas partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS.- La **ARRENDATARIA**, de manera expresa y voluntaria declara que sus recursos provienen de actividades lícitas y que en ningún caso constituyen delitos en los términos de la legislación colombiana, y que no admitirá que terceros utilicen sus cuentas para el lavado de activos o financiación del terrorismo. Por lo tanto, la **ARRENDATARIA** exonera a **RENTING TOTAL** de toda responsabilidad que se derive de información falsa, errónea, inexacta que la **ARRENDATARIA** hubiese proporcionado.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.- Para efectos contractuales, las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

LA ARRENDATARIA:

Dirección: AVDA 9 A NORTE 17-25

Teléfono: (2)6685757

Ciudad: CALI

RENTING TOTAL:

Dirección: Calle 13 # 31 A 80 - Acopi

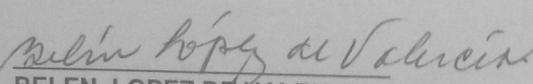
Teléfono: 651 53 00 Ext. 726

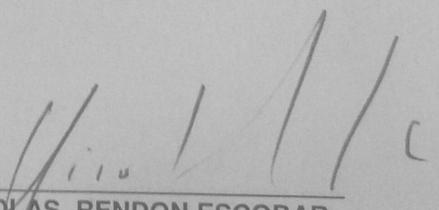
Ciudad: Yumbo

En señal de aceptación suscriben el presente contrato los intervinientes en la ciudad de Yumbo, el día 27 de Junio del año 2017 en dos ejemplares del mismo tenor literal.

LA ARRENDATARIA

RENTING TOTAL S.A.S.


BELEN LOPEZ DE VALENCIA
C.C. 34528641


NICOLAS RENDON ESCOBAR
C.C. 75069768 de Manizales
Representante Legal

Señor
JUEZ 34° CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REF.: RADICACION 2021- 00766
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: RENTING TOTAL S. A.
DDA: BELEN LOPEZ DE VALENCIA

BELEN LOPEZ DE VALENCIA, mayor de edad y vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto que por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **SANDRA TERESA SERNA VELASQUEZ**, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.118.283.678 de Yumbo, abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. 358.698 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de ejecución singular que cursa ante el juzgado 34° Civil Municipal de oralidad de Cali, radicado 2021.00766 propuesto por RENTING TOTAL. SA., a fin de que de presente los recursos, de contestación y presente las excepciones a que haya lugar.

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, renunciar, conciliar, recurrir, presentar incidentes, y recibir los dineros que resulten a mi favor por costas e indemnizaciones o cualquier otra fundamento y en general hacer todo lo necesario y legal en defensa de mis intereses.

Sírvase, señor Juez, reconocerle personería suficiente a mi apoderada dentro de los términos y efectos de este memorial poder.

Cordialmente,

Belen Lopez de Valencia.

BELEN LOPEZ DE VALENCIA
C. C. No 34.528.641 de Popayán

ACEPTO:

Sandra Teresa Serna Velasquez.

SANDRA TERESA SERNA VELASQUEZ
C. C. No 1.118-283.678 de Cali
T. P. No 358.698 del C. S. J.

Email: Sandra-tere@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.118.283.678**
SERNA VELASQUEZ

APELLIDOS
SANDRA TERESA

NOMBRES

Sandra Teresa Serna Velasquez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-JUL-1986**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **O+** **F**

ESTATURA G.S. RH SEXO

14-JUL-2004 YUMBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3103100-00426703-F-1118283678-20130304 0032462489A 1 39319979



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

SANDRA TERESA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO

APELLIDOS:

SERNA VELASQUEZ



Sandra J. Serna O.

UNIVERSIDAD
SANTIAGO DE CALI

FECHA DE GRADO
21/08/2018

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA

1118283678

FECHA DE EXPEDICIÓN

19/05/2021

TARJETA N°

358698